



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 84

LIMA, 18 DE FEBRERO DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Informe N° 205-2020-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional perteneciente a la Gerencia de Planificación, el Memorando Circular N° 050-2020-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° 833-2020-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala en el numeral 20 del Artículo 9, que es atribución del Concejo Municipal la aceptación de donaciones; siendo que dicha prerrogativa ha sido desarrollada en la Directiva N° 002-2020-MML/GP, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 026-2020-MML/GMM de fecha 10 de febrero de 2020 y rectificadas por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 036-2020-MML/GMM de fecha 03 de marzo de 2020, que regula las "Normas y Procedimientos para tramitar donaciones a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima", en la que se detalla el procedimiento y los documentos que se deben recabar para la aceptación de donaciones (en adelante Directiva N° 002-2020-MML-GP);

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 41 de la referida Ley Orgánica, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada mediante Resolución N° 046-2015-SBN de fecha 03 de julio de 2015, señala en el numeral 6.3.1.1 que la donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarios o a la conjunción de cualquier de ellas;

Que, es importante mencionar que la Directiva acotada tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades. Tiene un alcance a nivel nacional y comprende las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, como los gobiernos regionales, locales y las entidades que cuentan con régimen legal propio para la gestión de los bienes de su propiedad, aplicarán la presente directiva de manera supletoria;





Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 002-2020-MML-GP señala que, por la donación, el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien o un servicio;

Que, el literal a) del numeral 6.1.3 de la Directiva N° 002-2020-MML-GP denomina bienes especiales a aquellos que por su naturaleza y/o destino deben ser recibidos por el órgano beneficiario en forma inmediata e indica que posteriormente a su recepción se inicia el trámite de aceptación de donaciones;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 5.3 y 6.1.1 de la Directiva N° 002-2020-MML-GP, son requisitos para tramitar una donación los siguientes: a) Documento que contenga la voluntad del donante y el detalle de la donación; b) En caso de persona jurídica – copia de la Partida Registral de su inscripción; c) Copia simple de la vigencia de poder del representante legal, actualizada; d) Copia certificada del Acta que autoriza la donación a la Municipalidad Metropolitana de Lima; e) Documento que acredite la titularidad del bien y el valor del mismo, y; f) Declaración Jurada simple de la procedencia lícita de la donación, según Anexo N° 7;

Que, al ser donaciones de bienes que deben ser utilizados de inmediato -bienes especiales-, es pertinente indicar que el literal c) de la citada Directiva establece que en casos de donaciones especiales la voluntad escrita del donante será sustituida con el Acta de Entrega de la donación, según Anexo 3, y suscrita por el donante y el órgano beneficiario;

Que, conforme al literal c) del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 002-2020-MML-GP, se encuentra la opinión de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional descrita en el Informe N° 205-2020-MML-GP-SCTI de fecha 14 de diciembre de 2020, en el cual concluye, entre otros, que: i) La Subgerencia de Inclusión y Accesibilidad para las Personas con Discapacidad de la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° 014-2020-MML/GDS-SIAPPD de fecha 17 de noviembre de 2020, da la conformidad de los bienes donados a favor de la MML; ii) La donación de trece (13) termómetros infrarrojos y de alimentos valorizados por un total de S/ 15,301.62, (Quince Mil Trescientos Uno con 62/100 Soles), realizada por FUNDACION LIMA a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cumple con los lineamientos señalados en la Directiva;

Que, de conformidad con el literal e) del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 002-2020-MML-GP, tratándose de donaciones iguales o mayores a 01 UIT, la Comisión, luego de emitir su Dictamen, eleva el expediente a la Secretaría General del Concejo para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

Que, el numeral 5.5.2 de la Directiva N° 002-2020-MML-GP, señala que, en el caso de las donaciones iguales a 01 UIT hasta menos de 05 UIT, la Secretaría General de Concejo remite copia en físico o vía correo electrónico del Acuerdo de Concejo a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, quien lo publicará dentro de los tres (03) días hábiles;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a través del Informe N° 833-2020-MML-GAJ de fecha 28 de diciembre de 2020, concluyó que: i) En la Directiva de Normas y procedimientos para tramitar donaciones a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, se establece el procedimiento administrativo para las donaciones que se realicen a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima de donantes públicos y/o privados, ya sean nacionales y/o internacionales; ii) Es atribución del Concejo Metropolitano aceptar donaciones a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y; iii) Resulta conforme a la normativa vigente, aceptar la donación de trece (13) termómetros infrarrojos y alimentos efectuada por FUNDACION LIMA a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, correspondiendo que la propuesta sea sometida a aprobación por el Concejo Metropolitano de Lima, previo dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y de la Comisión Metropolitana de Asuntos Legales, mediante sus dictámenes N° 003-2021-MML/CMAEO y N° 004-2021-MML-CMAL, de fechas 29 de enero y 04 de febrero de 2021, respectivamente, el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta:





Municipalidad Metropolitana de Lima

ACORDÓ:

Artículo 1.- Aceptar la donación de Fundación Lima consistente en trece (13) termómetros infrarrojos y alimentos a favor de la Municipalidad Metropolitana de Lima, valorizados en un total de S/ 15,301.62 (Quince Mil Trescientos Uno con 62/100 Soles), por las consideraciones expuestas en el presente Acuerdo.


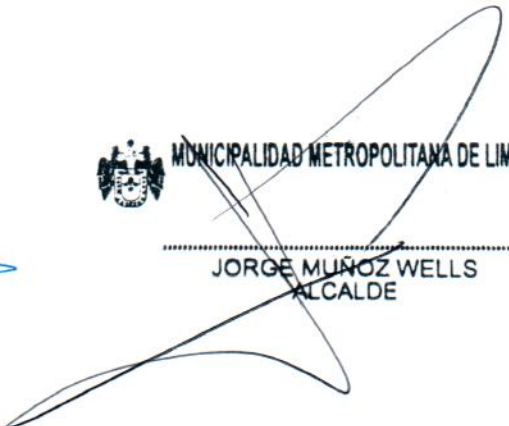
Artículo 2.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....
YOLANDA FALCÓN LIZARASO
Secretaria General del Concejo

 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....
JORGE MUÑOZ WELLS
ALCALDE